



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 17 / 2013

OBRA NUEVA
D.F.L. N°2

FECHA PERMISO: 22 DE ENERO DE 2013

VENCE: 22 DE ENERO DE 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en CAÑAL BAJO LOTE DOÑA ANTONIA N° 22

población

PROPIETARIO CLAUDIA LEIVA ESPINOZA

domiciliado en OSORNO calle EIFFEL

ARQUITECTO HERNAN CATALAN S.

N° patente profesional 3-1149

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR FRANCISCO GONZALEZ ROJAS

N° patente profesional 300.512

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 5401-38

Derechos municipales 221.947.-

VIVIENDA

presupuesto \$14.796.432.-

Sector (ZONA RURAL)

R.U.T N° 12.448.373-5

N° 1721, OSORNO

domicilio PEZOA VELIZ N° 490- OSORNO

RUT N° 11.428.459-9

domicilio

RUT N°

domicilio BULNES N° 1260, PTO. VARAS

RUT N° 8.628.697-1

RUT N°

Superficie terreno 5.686 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	139.80 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sqtes.	
TOTAL	139.80 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



[Handwritten Signature]
PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO

ENCARGADO DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

PFM/ESP/etm
[Handwritten Signature]



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de un vivienda, ubicado en Cañal Bajo Loteo Doña Antonia N° 22, de propiedad de Claudia Leiva Espinoza, con una superficie aprobada de :

Superficie 1er. Piso : 139.80 M2

TOTAL 139.80 M2

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/etm

